



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Instituto Cultural de la Provincia, informe sobre los siguientes aspectos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias 12.739 y 13.056:**

1. Señale el organismo competente en materia de protección del patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires.
2. Indique el mecanismo de coordinación funcional actual con las Municipalidades y mediante qué organismo administrativo provincial se lleva a cabo esa coordinación a los fines de establecer derechos y obligaciones para proteger el patrimonio cultural local.
3. Sírvase informar diversos aspectos relacionados a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, creada por Ley 10.419 y Ley 13.056:
  - Inventario y Tipo de inventario que haya realizado.
  - Nómina de Declaratorias de bienes culturales producidos hasta la fecha y bajo qué normas se rigen.
  - Estatuto para las declaratorias efectuadas a la fecha.
  - Planta completa del personal afectado a dicha Comisión y qué funciones cumple cada uno de ellos.
4. Si se ha adecuado la Ley 10.419 y Ley 13.056 a las reformas introducidas en la Constitución Nacional y Provincial en el año 1994, en relación al contenido ambiental del patrimonio cultural.



5. Informe acerca de la planificación y organización implementada en el Instituto Cultural Provincial, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 13.056.
6. Informe si existen fuentes de financiamiento, además del presupuesto destinado al efecto. En caso afirmativo, sírvase indicar:
  - Mecanismos y tipos de financiamiento.
  - Compensaciones económicas efectuadas por la Provincia a los Municipios.
  - Empresas públicas y privadas aportantes.
  - Personas Jurídicas públicas y personas físicas, entre otras.
7. Informe el presupuesto ejecutado durante los años 2013, 2014 y 2015, detallando el destino del mismo.
8. Indique las medidas que toma la Dirección de Patrimonio cuando el Estado realiza obras en edificios declarados monumentos, sobre todo en aquellos que son propios de su dominio.

  
RUBEN CARLOS ORENADA  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Solicitud de Informes tiene como objetivo obtener datos respecto al cumplimiento y aplicación de la Ley 10.419 y sus modificaciones realizadas por Ley 12.739 y Ley 13.056; habida cuenta el conflicto de competencia existente en la práctica entre el Instituto Cultural Provincial, la Dirección de Patrimonio Cultural y la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

La Provincia de Buenos Aires, pone a cargo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, mediante Ley 10.419 sancionada en el año 1985, la tutela de los bienes culturales declarados. Como consecuencia resulta necesario conocer las declaratorias, estatuto vigente de las declaratorias e inventario existente en la Provincia de Buenos Aires de los Bienes Culturales.

Desde el punto de vista constitucional provincial, el artículo 28, establece que *“los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras...”*. A su vez, el artículo 44, establece que *“la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones...”*

En la práctica nos encontramos frente a un objeto de estudio complejo –los bienes culturales y ambientales que integran el patrimonio de los municipios de la Provincia de Buenos Aires catalogados como derechos de incidencia colectiva-. Que esos bienes deben encontrarse incluidos en una zonificación definida, y que en su tratamiento confluyen diversas ramas del derecho: el urbanístico-municipal, la legislación en materia de patrimonio cultural, la legislación ambiental y las normas tributarias provinciales y municipales; generando, en consecuencia, un vacío jurídico en relación a la norma a aplicar a cada caso concreto.

Como correlato de lo expuesto precedentemente resulta imprescindible describir los medios de financiamiento de dicha Comisión, más allá de su partida presupuestaria correspondiente. A fin de conocer más sobre estos aspectos es que se solicita saber cuáles son las empresas aportantes, personas jurídicas públicas o privadas, etc.

Cabe destacar que el presente proyecto de Solicitud de Informes es una reproducción del Expediente D-799/14-15, de mi autoría.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Por los fundamentos esgrimidos, solicito a las Señoras y Señores Diputados, que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

RUBEN CARLOS GRENADA  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
P. C. Diputados Pcia. Bs. As.